SEREMI
Región de los Lagos

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA, SUBSIDIO ALTERNATIVA INDIVIDUAL DEL D.S. N°1/2011, TÍTULO I TRAMO 2, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCION EXENTA N°6042,/11.05.2017 (V. y U.) A CRISTINA DEL CARMEN SALVO NEGRON DE LA COMUNA DE PUERTO VARAS, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1587

PUERTO MONTT, 19 JUL. 2017

VISTOS

El D.S. N° 1, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Sistema Integrado de subsidio Habitacional, y sus modificaciones; La Resolución Exenta N° 008315 (V. y U.), de 2016, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica; La circular N°006 de fecha 03.02.2017 sobre Programa de Subsidios año 2017; La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2016; La Circular N° 10, (V. y U.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 317, del 24 de enero de 2017 y documentos complementarios, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional D.S. N°1/2011 para 1 familia en situación de vulnerabilidad social; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el Decreto Supremo N°48 (V. y U.) de fecha 28 de marzo de 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial MINVU Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 317, señalado en los vistos de la presente resolución, y documentos complementarios, el Director Regional del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la asignación directa de subsidio Habitacional D.S N° 1/2011, para 1 familia de la comuna de Puerto Varas, que presentaría emergencia habitacional, correspondiente a doña Cristina del Carmen Salvo Negrón.

2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, se pudo constatar que en el caso específico de que se trata, se desprende del Informe Socio - Habitacional, que la requirente y su núcleo familiar, está compuesta por cuatro personas, la requirente, su cónyuge y sus 2 hijos, quienes habitan una vivienda de propiedad de la solicitante, según se adjunta copia de inscripción de fs. 38 vta. N°59 de 2017 del Registro de Propiedad. No obstante ello, la vivienda se encuentra en precarias condiciones de conservación y seguridad, razón por la cual es declarada inhabitable, según consta en Informe de Inhabitabilidad de fecha 23.05.2016, emitido por la DOM de Puerto Varas, documentos tenidos a la vista. Por otra parte, se expresa que la familia depende económicamente del cónyuge, atendido a que la requirente se dedica en especial al cuidado de uno de los hijos que presenta discapacidad, quien es totalmente dependiente, lo que le impide realizar alguna actividad remunerada, según se acredita en la copia de credencial del Registro Nacional de Discapacidad, razón por la cual la requirente y su núcleo familiar, no cuentan con el ahorro exigido y se solicita su eximición. Por lo anterior, en opinión de la profesional que emite el referido Informe Socio-Habitacional, y de las condiciones de inhabitabilidad de la vivienda, como asimismo, que la familia se encuentra dentro del tramo del 40% más vulnerable, concluye que la requirente cumple con los requisitos necesarios para obtención de un subsidio por Asignación Directa del Programa D.S N°1(V. y

U.) modalidad construcción sitio propio, además de otorgar las exenciones que sean necesarias para que pueda acceder a dicho beneficio.

3. Que, asimismo, se solicita se exima a la requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N°01/2011 y todos aquellos necesarios, para poder acceder a la asignación directa, los cuales se encuentran justificados en el Informe Socio - Habitacional y documentos adjuntos, siendo estos los siguientes: Artículo 16°, letra c), en lo que se refiere al cumplimiento del ahorro exigido para postular al Título y tramo de precio de vivienda que corresponda, en concordancia con el Artículo 16° letra d) d2) en lo referente al financiamiento complementario; Artículo 17° letra a) en lo referente a ser propietaria o asignataria de una vivienda, en el entendido que cuenta con la excepción establecida en el Artículo 18° letra a), referente a la obligación de certificar por parte de la Dirección de Obras Municipales, cuando la vivienda o infraestructura sanitaria hubiere resultado totalmente destruida, o hubiere quedado inhabitable, a consecuencia de sismos, incendios, inundaciones, termitas u otras causales que no sean imputables al beneficiario, atendido a que, según se expresó en el numeral 2 que precede, acompaña certificado de la DOM de Puerto Varas y fotografías que acreditan que la vivienda se encuentra inhabitable.

4. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a otros casos sociales, siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta N°6042, señalada en los vistos de la presente resolución;

5. Que, en mérito de lo expuesto, los antecedentes acompañados y conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, señalada en los vistos de la presente resolución, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, subsidios de alternativa individual, a que se refiere el inciso tercero del artículo 13° del D.S. 01 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros casos sociales, debidamente acreditados por SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Púbica declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N°104, de Interior de 1977, como asimismo, la facultad de eximir a los beneficiaros de uno a más de los requisitos y condiciones para acceder al beneficio, establecidos en el referido reglamento, e incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, pero en ningún caso, disponer montos de subsidio diferentes a los señalados en sus artículos 64° y 67°.

6. Que, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **DISPONE ASIGNACION DIRECTA**, Subsidio Alternativa Individual del D.S. N°1/2011, título I, tramo 2, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, por Urgente Necesidad Habitacional, cuya causal corresponde a otros casos sociales, según lo dispuesto en Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, en la alternativa **Construcción de Vivienda en Sitio Propio**, a la persona que se individualiza a continuación:

Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	N° Cedula de Identidad	Provincia/ comuna	Monto subsidio
CRISTINA DEL CARMEN	SALVO	NEGRON	13.925.007 - 9	Llanquihue/Puerto Varas	520

2. **EXÍMASE DE LOS REQUISITOS Y/O CONDICIONES**, de la postulante individualizada precedentemente, de dar cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 16°, literales c), d2.**, respecto al ahorro exigido, y **m)** sobre tope de ingreso, **y Articulo 17 letra a)** en concordancia con el **Artículo 18 letra a),** todos del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1/2011 (V. y U.) y sus modificaciones.

3. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, verificar el cumplimiento de los demás requisitos y/o condiciones, todos estos establecidos en el del D.S N° 1 (V. y U.), de 2011.

4. **EMITASE EL CERTIFICADO DE SUBSIDIO** correspondiente, en un plazo de hasta 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, el que tendrá una **vigencia de 21 meses** contados desde su fecha de su emisión consignada en el respectivo certificado.

5. **IMPÚTESE,** la cantidad de **520** Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el numeral 1 del resuelvo de esta Resolución, a los recursos autorizados a la Región de Los Lagos para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2017.

6. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el DS. 01/2011 (V. y U.), en lo que procediere.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"

EDUARDO CARMONA JIMENEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO CHILE REGION DE LOS LAGOS Secretario Regional Ministerial

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

MARIA YANET MELGAREJO M.
MINISTRO DE FE(S)

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SECRETARÍA REGIÓN DE LOS LAGOS MINISTRO DE FE PUERTO MONTT

ECJ/PJO/fut/iut
DISTRIBUCION:
- División de Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.